



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004711-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4084966 - 6]

VISTO, el **INFORME TÉCNICO N° 000486-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LAPS [4084966-5]** de fecha 02/11/2023; en base al **MEMORANDO N° 000471-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH** de fecha 04/08/2023, con registro expediente N° 4084966-4, emitido por el Coordinador del Área de Recursos Humanos de Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, disponiendo se proyecte el Acto Resolutivo que corresponde, en cumplimiento del **Expediente Judicial N° 02051-2016-0-1706-JR-LA-05**, sobre el pago por única vez del subsidio por Luto sobre la base de sus remuneraciones totales íntegras a favor de doña **JOSEFA SIESQUEN FERREÑAN**, identificada con DNI N° **17624622**, y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución con 13 folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución N° TRES** de fecha 02 de noviembre del 2016 (**EXP. JUDICIAL N° 2051-2016-0-1706-JR-LA-05**) la misma que **RESUELVE: ADMITIR** a trámite la demanda sobre IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, presentada por JOSEFA SIESQUEN FERREÑAN, en contra de la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE y el PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE debiendo sustanciarse en la vía procedimental al PROCESO ESPECIAL.

Que, mediante SENTENCIA de primera instancia, contenida en la **Resolución N° DIEZ** de fecha 05 de marzo del 2018, la misma que **RESUELVE: DECLARAR FUNDADA** la demanda interpuesta por **JOSEFA SIESQUEN FERREÑAN** contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE y EL PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE en consecuencia: NULOS: La Resolución Directoral ? 430-2005-GR-LAMB/GRED, de fecha 28 de febrero del 2005, en el extremo referido a la parte demandante.- El Oficio N°1621-2016/GR.LAMB/GRED-UGEL-LAMB/ADM-C.PER-PENS de fecha 15 de marzo del 2016. **ORDENAR** que la entidad demandada correspondiente, reintegre a la accionante, el subsidio por luto por el fallecimiento de su padre, Benito Siesquen Flores, sobre la base de dos remuneraciones totales íntegras, dentro del plazo de VEINTE DÍAS de notificada, bajo apercibimiento de remitirse copias certificadas al Ministerio Público, para el inicio del proceso penal correspondiente en contra de su representante legal, en caso de incumplirse el presente mandato, procediendo, en ejecución de sentencia, al pago respectivo de dicha acreencia, deduciéndose, de ser el caso, el monto que hubiera sido cancelado por tal concepto, debiendo incluirse además el pago de los intereses legales respectivos.

Que, así mismo mediante Sentencia Revisora recaído en **Resolución N° CATORCE** de fecha 19 de julio del 2019, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número DIEZ.

Que, mediante **Resolución N.° DIECIOCHO** de fecha 03 de noviembre del 2021, se **RESUELVE: APROBAR EL INFORME 114-2021-DRL-COB/PJ; REQUERIR A LA ENTIDAD DEMANDADA PARA QUE EN EL PLAZO DE VEINTE DIAS HABILES cancelen a la demandante Josefa Siesquen Ferreñan, la suma de dos mil ochocientos veintiséis soles con veintiún céntimos(S/ 2,826.21), por concepto de devengados e intereses legales, debiendo dentro del mismo plazo acreditar el cumplimiento o las gestiones encaminadas al cumplimiento del mandato, bajo expreso apercibimiento de multa.**

Que, con Expediente N° 4084966-0 de fecha 15/01/2022, presentado por doña: **JOSEFA SIESQUEN FERREÑAN**, identificada con DNI N° **17624622**, quien ha solicitado el **CUMPLIMIENTO A MANDATO JUDICIAL** según el **Expediente Judicial N° 02051-2016-0-1706-JR-LA-05**;

Que, mediante **OFICIO N° 00445-2022-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-OAJ [4084966-1]** de fecha 18/07/2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, comunica a su despacho a fin de que a través del área competente se proceda a dar cumplimiento al mandato judicial en virtud del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; debiendo informar de dicho cumplimiento al Juzgado Laboral de Chiclayo; para evitar futuras multas, denuncias penales y Procesos Administrativos.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004711-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4084966 - 6]

Que, con **MEMORANDO N° 000471-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH** de fecha 04/08/2023, con registro Expediente N° 4084966-4, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, conteniendo el **OFICIO N° 00445-2022-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-OAJ [4084966-1]**, emitido por el responsable de Asesoría Jurídica de Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, disponiendo se proyecte el Acto Resolutivo que corresponde, en cumplimiento del **Expediente Judicial N° 02051-2016-0-1706-JR-LA-05**, sobre el pago por única vez del subsidio por luto, a favor de doña **JOSEFA SIESQUEN FERREÑAN**, identificada con DNI N° **17624622**;

Que, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 000486-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LAPS [4084966-5]**, se precisa que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 204° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad en Sede Administrativa de los Actos Administrativa de los Actos Judiciales confirmados por Sentencia Judicial Firme; asimismo, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que a la letra dice: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley lo señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso"*.

Estando a lo expuesto por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos, y contando con los visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Ugel Lambayeque, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31365 – que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y a lo facultado por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a mandato judicial contenida en la **Resolución Número DIECIOCHO** de fecha 03/11/2021 (Expediente Judicial N°02051-2016-0-1706-JR-LA-05), se **RESUELVE: APROBAR EL INFORME 114-2021-DRL-COB/PJ; REQUERIR A LA ENTIDAD DEMANDADA PARA QUE EN EL PLAZO DE VEINTE DIAS HABILES cancelen a la demandante Josefa Siesquen Ferreñan**, la suma de dos mil ochocientos veintiséis soles con veintiún céntimos(S/ 2,826.21), por concepto de devengados e intereses legales, debiendo dentro del mismo plazo acreditar el cumplimiento o las gestiones encaminadas al cumplimiento del mandato, bajo expreso apercibimiento de multa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR el pago de los **DEVENGADOS E INTERESES LEGALES** del subsidio por luto teniendo en consideración las dos remuneraciones totales integrales y los factores acumulados de las tasas de interés legal laboral establecido en el código civil de acuerdo a la metodología del BCR del Perú y publicados por la SBS y AFP, a favor del beneficiario que a continuación se detalla:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N°EXP-JUDICIAL	TOTAL A PAGAR
17624622	SIESQUEN FERREÑAN JOSEFA	02051-2016-0-1706-JR-LA-05	S/. 2,826.21



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004711-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4084966 - 6]

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se atendera de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, afecto a la **Especifica de Gasto: 2.5.5.1.1.2 PERSONAL DE EDUCACION**.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución administrativa a la interesada para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente
MAGALY MARGARITA ROMERO DAVALOS
DIRECTORA DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 27/11/2023 - 10:36:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIDLA NAVARRETE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
06-11-2023 / 08:38:57
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
ARNALDO FARROÑAN BARRETO
COORDINADOR DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS
02-11-2023 / 15:53:38
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
06-11-2023 / 12:48:34
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
10-11-2023 / 13:56:18